

LA HUELGA Y LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA



Una aportación del Equipo de trabajo del
Centro para la Investigación y Difusión de la Doctrina Social de la Iglesia

Los miembros del Equipo de trabajo del Centro de Investigación y difusión de la Doctrina social de la Iglesia estiman oportuno ofrecer las líneas fundamentales de la doctrina social clásica sobre la huelga y también algunas orientaciones ante la Huelga General del 20-J y de las condiciones sociales que están en el contexto de la situación laboral independientemente de la convocatoria de una huelga o no.

Los católicos deben tomar una opción responsable en consonancia con el bien común y adoptar una posición a favor de la justicia social y del Reino de Dios, rechazando la indefinición en nombre de la dimensión trascendente de la fe.

Una doctrina que debe ser actualizada

1. La huelga, según la doctrina de la Iglesia es “moralmente legítima cuando constituye un recurso inevitable, si no necesario para obtener un beneficio proporcionado. Resulta moralmente inaceptable cuando va acompañada de violencias o también cuando se lleva a cabo en función de objetivos no directamente vinculados con las condiciones del trabajo o contrarios al bien común”¹.
2. Pablo VI, en su Carta Octogésima adveniensi (nº14), aún reconociendo el derecho a la huelga como último medio de defensa, alude a dos peligros en que puede caer con frecuencia: en la utilización de la posición de fuerza que conlleva el imponer situaciones demasiado gravosas para el conjunto de la economía o al obtener reivindicaciones de orden directamente político y llevándola a tales límites, sobre todo en el campo de los servicios públicos, que los perjuicios causados a la sociedad puedan resultar inadmisibles y desproporcionadas.
3. Debe ser el último recurso después de agotar otras medidas de diálogo, negociación y concertación para resolver los problemas laborales².

Aplicación a la Huelga General del 20-J

4. La convocatoria de huelga tiene su origen en la forma de tomar las medidas para reformar el sistema de protección por desempleo y mejorar la ocupabilidad en nuestro país. El significado de la huelga no se ha de poner sólo en función de las reivindicaciones de las injusticias existentes. La huelga, como medio de presión legítima, busca el progreso social en una sociedad democrática donde se le presta importante atención, según el grado de madurez democrática, a los trabajadores que se

¹ Catecismo de la Iglesia Católica, n. 2435

² Concilio Vaticano II. Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, 68

encuentran en inferioridad real respecto a la situación normal en el uso de la propiedad y de las oportunidades sociales. Por ello, mientras exista alguna esperanza de llegar a un arreglo por otro procedimiento, (mediación, intervención de la autoridad, aplicación de legislación preventiva, etc.), la huelga es de difícil justificación ética. La doctrina que en virtud de circunstancias-límite pueda considerarla todavía necesaria para defender derechos y aspiraciones justas, exige buscar y pedir caminos de negociación y de diálogo que reconcilien, antes y después de la huelga, a las partes en conflicto.

5. A juicio de los sindicatos convocantes, la huelga se justifica por la disminución de la protección en los derechos de los desempleados. Nos parece, en este sentido, urgente apelar a la responsabilidad de todos para buscar caminos que conduzcan a la erradicación del grave problema del desempleo, contribuyendo con todos los medios necesarios para suprimir el mal que significa no tener trabajo. Es importante crear condiciones para repartir entre más personas desempleadas (entre ellos, muchos miles de inmigrantes) el trabajo existente en condiciones dignas. De igual modo, se deben evitar comportamientos fraudulentos en la percepción del pago por desempleo y en el cobro de subsidios tanto por los desempleados como por los empresarios que hacen de las subvenciones y exenciones fiscales una habitual manera de mantener empresas. Subsidios que en muchos casos son necesarios y urgentes, pero que no deben convertirse en una forma de vida porque se perjudica especialmente a los más débiles y al conjunto de la sociedad. Todo ello no supone, en absoluto, identificar ni parado ni empresario con defraudador. El valor subjetivo del trabajo apuesta por la dignificación del hombre y apela a su creatividad y responsabilidad personal para buscar respuestas a sus carencias y necesidades.
6. Los poderes públicos, que deben estar al servicio del bien común, es decir, de las condiciones sociales que promueven el bienestar de todos y cada uno de los ciudadanos y de los grupos sociales, tienen la obligación de estudiar y proponer a todos los interlocutores sociales implicados, las políticas que consideren más idóneas para establecer las mejores condiciones posibles para crear puestos de trabajo. El primero y más fundamental de los derechos que asisten al trabajador es el propio derecho al trabajo. Cualquier esfuerzo, tanto público como privado, debe dirigirse a hacer efectivo ese derecho esencial. Mediante el trabajo, la persona no sólo atiende a cubrir sus necesidades vitales sino que además colabora con la obra de Dios y aporta su contribución a satisfacer las necesidades de los demás³.

Consecuencias para la ciudadanía

7. El hecho de la convocatoria de esta huelga, que pretende incidir en la totalidad de la vida social, pide unas cautelas muy especiales que deben ser consideradas por los promotores de la misma, las autoridades públicas y los participantes. No es justificable utilizarla como un mero instrumento político, ni como un pulso entre Gobierno y Sindicatos, sino para hacer frente a problemas de extrema gravedad. Cada vez resulta más difícil entender que la huelga sea el último recurso para alcanzar o restablecer la justicia, porque la huelga es un procedimiento que se desliza fácilmente hacia un proceso de violencia en el que se originan desafíos al poder.
8. Cualquiera de las partes puede abusar del derecho que les asiste, si busca con preferencia intereses políticos y si atenta contra servicios esenciales para la convivencia civil. Puede ser desproporcionada si se llega a paralizar toda la vida social, porque daña las exigencias del bien común y la naturaleza misma del trabajo. ¿Es lícito hacer huelga en profesiones o categorías cuya acción puede producir efectos irremediables a terceros? Las autoridades democráticas y los responsables de declarar la huelga han de asegurar un mínimo de servicios para que se justifique la

³ Juan Pablo II. Encíclica *Centesimus annus*, 31

huelga. A veces los contendientes se instalan en la demagogia, cuando se manipula intencionadamente a "ciudadanos inocentes" en provecho de los propios fines de los contendientes.

9. La DSI también mira las responsabilidades gubernamental y sindical y las consecuencias políticas, económicas y culturales que derivan de una decisión tan tajante como la huelga general. Por eso los responsables están obligados a trabajar previamente para impedir las causas que la desencadenan y a agotar todas las vías que puedan favorecer la solución del conflicto y dudamos que a este punto se le haya dedicado el esfuerzo suficiente. La huelga –general en este caso- puede erosionar la confianza en las relaciones sociales básicas: afecta al ciudadano y a su familia (pérdida de salario), a la empresa y a sus miembros, al mercado (disminución de la producción, inquietud de los compradores, dificultad para atraer inversores) y a toda la sociedad, desautoriza a la autoridad y desgasta a la función sindical.
10. En situaciones de conflicto extremo, sus responsables tienen obligación de pre-avisarlo a los que se verán afectados y de no utilizarlo en períodos cercanos a elecciones, vacaciones y acontecimientos de gran relevancia para el bien común.

El diálogo social como cauce para la solución de los conflictos

11. Un régimen democrático dispone de medios suficientes, legales y persuasivos, para solucionar conflictos por cauces distintos al de la huelga. Se han de asegurar todas las vías del diálogo y de la negociación, antes, en y después de la huelga, sea ésta espontánea, regulada o general. La negociación ha de posibilitar convenios con horizonte de eficacia y ha de tener una visión amplia sobre las consecuencias que derivan de la huelga y de su terminación. En razón de las consecuencias negativas que puedan derivarse para el bien común, el Estado tiene el derecho y el deber de asegurarlo y de atender al cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.
12. La DSI en su manera de afrontar esta cuestión social tan importante, propone la solidaridad y la fraternidad y la predilección por los menos favorecidos y por la no-violencia como principios y valores básicos para afrontar las situaciones más conflictivas políticas, económicas y culturales de nuestra sociedad. Sin evadirse de la situación problemática existente, valora positivamente todos los gestos y signos que puedan aportarse para lograr una economía al servicio del ser humano.

Madrid, 18 de junio de 2002

Fernando Fuentes Alcántara (coordinador), Juan Manuel Díaz Sánchez, , Víctor Renes Ayala, Juan Souto Coelho, Carlos Soria Heredia

